



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

### **3893 Delegación de competencias de Alcaldía en Tenientes de Alcalde.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia, en Decreto dictado el día 22 de julio de 2025 y con número 2025-854, sobre “Delegación de Competencias de Alcaldía en Tenientes de Alcalde”:

#### **“Decreto de Alcaldía**

D. José Gabriel García Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por la presente

#### **Dispongo:**

#### **Asunto.- Delegación de Competencias de Alcaldía en Tenientes de Alcalde.**

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2025 con n.º 853/2025, se ha procedido al nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde y a la reorganización interna del Gobierno Municipal con la redistribución de áreas competenciales. Con el propósito de garantizar la eficacia y agilidad en la gestión administrativa, así como optimizar la coordinación interna, resulta necesario delegar determinadas competencias propias de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde nombrados, dentro de las áreas específicas asignadas a cada uno de ellos.

Considerando que esta delegación se fundamenta jurídicamente en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y conforme al Reglamento Orgánico Municipal vigente. Se garantiza en todo momento que no se delegan funciones indelegables establecidas por ley ni aquellas resoluciones administrativas que afecten directamente a derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros, salvo que expresamente se mencione.

Por tanto, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Delegar de forma genérica a favor de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

##### **A. Sra. María Segura Vicente las Áreas de:**

Seguridad Ciudadana Cultura Igualdad Turismo

##### **B. Sr. Tomás Lorente Martínez las Áreas de:**

Educación Comercio Salud Pública Mayores Bienestar Animal



**C. Sra. Dolores Sandoval García las Áreas de:**

Deportes Formación y Empleo Participación Ciudadana

**D. Sr. Miguel María Delgado Ruiz las Áreas de:**

Medio Ambiente y Agricultura Emergencias Y Protección Civil Servicios Sociales

El Sr. Alcalde ejercerá además de las competencias que conforme a la normativa le corresponde y no han sido delegadas las siguientes competencias de modo específico

**Segundo.-** Competencias reservadas expresamente a la Alcaldía

Sin perjuicio de las delegaciones contenidas en el presente Decreto y de aquellas competencias que conforme a la normativa vigente corresponden directamente a esta Alcaldía, se reservan expresamente para su ejercicio directo por el Alcalde-Presidente las siguientes áreas específicas:

- Hacienda
- Urbanismo
- Contratación
- Personal
- Juventud
- Festejos
- Proyectos Europeos
- Obras y Servicios

Estas atribuciones serán ejercidas directamente por el Alcalde, quedando excluidas expresamente de cualquier delegación contenida en este Decreto.

**Tercero.-** Delegar en todos los concejales de la Corporación Municipal la posibilidad de celebrar matrimonios civiles, de conformidad con el artículo 51 del RD de 24 de julio de 1889 del Código Civil, cuya identificación del concejal concreto se determinará en el decreto específico para cada boda, según la petición de los interesados.

**Cuarto.-** Las presentes delegaciones no incluyen la facultad de dictar actos administrativos que impliquen reconocimiento, modificación o extinción de derechos subjetivos o imposición de obligaciones o sanciones a terceros, salvo expresa mención en este Decreto. Tales actos continuarán siendo competencia directa de la Alcaldía o del órgano municipal correspondiente.

**Quinto.-** Queda derogado expresamente el Decreto de Alcaldía n.º 950/2024 de fecha 25 de julio de 2024, así como todas las disposiciones, decretos y resoluciones anteriores que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, especialmente aquellas relativas a la anterior composición de la Junta de Gobierno Local y delegaciones anteriores.

**Sexto.-** Notifíquese el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde designados, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación salvo manifestación expresa en contrario en el plazo legalmente establecido.

**Séptimo.-** Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para su general conocimiento. Asimismo, dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se convoque, y procédase a la inscripción correspondiente en el Libro de Decretos de la Alcaldía".

Alguazas, a 23 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.